

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN PABLO DE LOS MONTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2011, se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, entre otros, el siguiente acuerdo:

DECIMO.- CREACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local, cuya composición y régimen de sesiones corresponde determinar a la Alcaldía, no siendo el número de concejales que la integren superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local esté integrada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Alicia Benito Minaya y por:

- 1.- Primer Teniente de Alcalde, don Mariano Jiménez Vicente.
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, doña María Magdalena Sánchez Gómez.
- 3.- Concejala doña María del Carmen Ubeda Pérez.

Tercero.- Que la Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria, el primer martes de cada mes a las 19,30 horas, salvo que éste sea festivo prorrogándose al primer día hábil siguiente.

Cuarto.- Será competencia de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones así como las funciones que delegue la Alcaldía o el Pleno y aquellas que expresamente le asigne la legislación vigente.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

- 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras municipales.
- 2.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
- 3.- La Concesión de Licencias de Obra Menor y Mayor.
- 4.- Las Licencias de Actividad.
- 5.- Aprobación de autorizaciones y licencias varias.

c) De conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30 de 2007, de Contratos del Sector Público, se propone delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias del pleno que a continuación se detallan:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cuantía señalada.

Sexto.- El presente acuerdo se notificará a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Séptimo.- Quedan derogados los Decretos y resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente acuerdo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

San Pablo de los Montes 30 de junio de 2011.-La Alcaldesa, Alicia Benito Minaya.

N.º I.- 6423